

UNA APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE JUSTICIA EN LA REPÚBLICA DE PLATÓN

Milagros Terán Pimentel¹

En cuanto a la Justicia, el que este nombre se aplica a la comprensión de lo justo, es fácil comprenderlo; pero lo Justo mismo es difícil (Platón, Cratilo, 412c).

Resumen

Será analizado en el presente ensayo el concepto de justicia que Platón nos proporciona en el capítulo IV de *República*: “será Justicia por tanto la posesión y la práctica de lo que a cada uno es propio”^{434a}, y en torno a éste se explicará su naturaleza, elementos, características, y fin, procurando resaltar: a) los conceptos tradicionales filosóficos de la Justicia y aquellos en los cuales Platón innova; b) la coherencia, armonía que existe entre los diferentes elementos que definen la justicia platónica: lo bueno y lo útil, y c) los elementos de Derecho que se hacen presente en la doctrina platónica de la justicia: la legislación y la actividad judicial, expuestos fundamentalmente en *Gorgias*.

Palabras clave: justicia, coherencia, armonía, lo bueno, lo útil.

AN APPROACH TO THE CONCEPT OF JUSTICE IN PLATO'S REPUBLIC

Abstract

Chapter IV from Plato's *Republic* provides a concept of justice which will be explored in this essay: "therefore, the possession and practice of that which is proper to each will be Justice" (434 a). Nature, composition, characteristic and purpose of this concept will be explained, and we intend to highlight: (a) the traditional philosophical concepts of Justice, and those innovated by Plato; (b) coherence and harmony as characteristics of the different features

¹ Milagros Terán Pimentel es profesora de la Escuela de Derecho. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes. Mérida-Venezuela.

of platonic Justice: the good and the useful; and (c) Law's features which are present at the platonic doctrine of Justice: legislation and judicial practice, according *Gorgias*.

Key words: justice, coherence, harmony, the good, the useful.

1. Consideraciones previas

Si bien la justicia es un tema tratado por los griegos, será la filosofía que con su particular visión universal la examinará como principio, causa y fundamento del Cosmos, de las sociedades, del hombre y de sus leyes, ya como divinidad misma o como dádiva que los Dioses dan a los hombres transformada en razón, porque, en esa filosofía temprana, la justicia griega es asunto de los dioses, orden de la naturaleza y de las sociedades y deber de los hombres.

Platón no escapa a esta tradición y como sus predecesores², se ocupa de la Justicia. Qué es la justicia es la cuestión filosófica central en obras de Platón

² Werner, Jaeger, en su ensayo: *Alabanza de la ley. Los orígenes de la Filosofía, del Derecho y los griegos*, realiza un interesante análisis sobre el aporte de los griegos a la Filosofía del Derecho, desde Homero hasta Platón, fundamentalmente en lo que a Justicia y Derecho se refiere. Así, descubre en Homero la concepción de una justicia divina-política entregada a los hombres y garantizada por Zeus, sobre la cual estará fundado el cuerpo social, y en Hesíodo una justicia divinizada, encarnada en Zeus, fundamento de la sociedad humana y el orden divino del universo; mientras que Protágoras, al igual que Homero, imagina una justicia puesta por los dioses en el corazón de los hombres; Solón, en esa tendencia “racionalizadora” de la justicia, sólo la percibe como principio inmanente al órgano político y común a la vida humana, de allí que con este Legislador se inicia una nueva concepción de la justicia (eunomia: armonía entre la ley y el orden natural y lógico de las cosas) como salud del cuerpo social, y en conexión estrecha de causa y efecto con los fenómenos sociales; finalmente, nos muestra Jaeger, las construcciones filosóficas de concepciones “naturales” de la justicia en Anaximandro, (cuya *dike* es el orden eterno que rige el universo todo, redimiéndolo del caos, y es principio inherente a la naturaleza divina de las cosas), en Parménides y Heráclito, desarrolladores, ambos, de una *dike* como principio supremo del universo, en la que Parménides, (a semejanza de su doctrina del ser que excluye el no-ser, que no admite cambios, que es inmutable), confiere a *Dike* forma de deidad rígida, severa e inflexible, cuya naturaleza simboliza las cadenas en las que tiene a sus víctimas; mientras que para Heráclito la Ley es la razón más alta del imperio de la razón en la vida humana, es el fundamento invisible sobre

como *Protágoras*, *Gorgias*, en *República*, en sus primeros capítulos fundamentalmente, y en las *Leyes*. En *República*³ particularmente, que es la obra que tomaremos como referencia para analizar el concepto de justicia platónico, la discusión sobre qué es la Justicia, cuál su naturaleza y origen, así como los elementos que la componen y su finalidad, es desarrollada por Platón sobre el escenario de un Estado-ciudad⁴ perfecto que servirá al filósofo para explicar mejor sus argumentos.

En el pensamiento de Platón hay una justicia divina que atraviesa y compone un cosmos u orden natural, y una justicia política que por un lado ordena y regula el Estado a través de sus estamentos y por el otro, ajusta el desacuerdo cuando es necesario, porque esa justicia *que consiste en dar a cada uno lo que es debido*, según el poeta Simónides⁵, cumple la función rectora de regular, retribuir y armonizar las relaciones de los hombres frente a los hombres, a los dioses y a la naturaleza misma.

Hallaremos por tanto, en el concepto de justicia platónica, rasgos esenciales de aquella tradición jurídica plasmada en la primitiva literatura griega y en la estructura de un Estado-Ciudad fundamentado en *Dike* como designio divino y arte político que procura el bien y la felicidad de los hombres; pero también encontraremos aspectos nuevos que Platón pone al descubierto, y que aunados a concepciones clásicas producirán una “nueva justicia” de origen universal (naturaleza, hombre, sociedad), autónoma y formal, cuyo movimiento rápido y sutil tendrá la virtud de atravesar todas las cosas⁶, incluida la idea del Derecho, que a partir de entonces delinearé con mayor precisión la

el que descansan los miembros de una comunidad; pero sobre todas las leyes humanas, informándolas, existe una ley divina que todo lo abarca. *Passim*.

³ Platón, *República*. Introducción de Manuel Fernández Galiano y traducción de José Manuel Pabón y Manuel Fernández Galiano, Editorial Alianza, Madrid, 2000.

⁴ En el capítulo II de *República* Glaucón, Adimanto y Sócrates fundan una ciudad sencilla con ciudadanos especializados en las artes necesarias para una vida social simple, que posteriormente deberá expandirse en razón del lujo que a ella se incorpora y que impulsa la creación de artes nuevas que Platón prefiere llamar auxiliares. Todos los demás tópicos que Platón propone y expone en *República* como la educación, las artes, la virtud y el vicio, las partes o clases que conforman la sociedad de ese Estado idóneo (que Platón explica en paralelo a las partes y funciones del alma), los gobiernos y sus formas degeneradas, la música, la gimnasia, el mito, la poesía, entre otros, son tratados para reafirmar, aclarar o revelar su doctrina de la justicia, y con ella, de lo bueno, de lo útil, de lo justo o lo injusto.

⁵ Platón, *República*, 332c

⁶ Platón, *Cratilo*, 413a

justicia como su principio y causa, y la legislación y la actividad judicial, partes de la justicia platónica, como sus elementos.

Así pues, será analizado en el presente ensayo el concepto de justicia que Platón nos proporciona en el capítulo IV de *República*: “será Justicia por tanto la posesión y la práctica de lo que a cada uno es propio” (434a), y en torno a éste se explicará su naturaleza, elementos, características, y fin, procurando resaltar: a) los conceptos tradicionales filosóficos de la Justicia y aquellos en los cuales Platón innova; b) la coherencia, armonía que existe entre los diferentes elementos que definen la justicia platónica: lo bueno y lo útil, y c) los elementos de Derecho que se hacen presente en la doctrina platónica de la justicia: la legislación y la actividad judicial, expuestos fundamentalmente en *Gorgias*.

2. Del dar al hacer lo debido como justicia universal y autónoma. El origen de la justicia en Platón

Platón nos presenta una justicia universal, tridimensional⁷, configurada por una justicia divina (cósmica) y una justicia política (social), similares a la justicia de Homero y a la *Dike* de Hesíodo⁸, enmarcadas en esa tradición literaria y filosófica que reconoce la justicia como ordenación del cosmos y la sociedad; pero también nos habla de una justicia ética-racional sembrada en

⁷ Jaeger señala a Platón como el filósofo que explica la justicia y el derecho en todas sus dimensiones, considerados en conjunto con el problema de la realidad. *Vid., óp., cit.*, pág., 38; mientras que Giuseppe Graneris expresa que en Platon “*la justicia es virtud universal en cuanto su obra armonizadora es necesaria en tres planos (cósmica, política, individual) y en cada uno de ellos abraza las tres partes*” El concepto de Justicia en Sócrates, Platón y Aristóteles, *La filosofía del Diritto, nella sua storia e nei suoi problemi*, Desclee et Cie, Roma 1961, pág., 11.

⁸ En el pensamiento homérico existe la idea de una sociedad humana basada en la justicia como principio general, administrada por los Reyes, garantizada por *Zeus*, fuente divina de toda justicia terrenal, en la que *dike* es la línea de demarcación entre barbarie y civilización, *themis* es el Derecho y *las themistes* toda regulación. Posteriormente, *themis* cederá gradualmente su paso frente a *dike*, que es la palabra preferida de Hesíodo, y que significa igualdad y obligación mutua. Hesíodo atribuye a *Zeus* la protección del Derecho; por lo tanto, si para Homero *Zeus* es garante de la justicia, para Hesíodo *Zeus* encarna la divinidad de la justicia. *Dike*, hija de *Zeus*, *sentada junto al trono de su padre, le refiere los actos de los hombres injustos para que pueda castigarlos según corresponda*. *Vid.*, Werner, Jaeger, *Alabanza de la ley. Los orígenes de la Filosofía, del Derecho y los griegos*, págs., 19-21.

el individuo y análoga, por su origen, a la justicia de Anaxágoras que señala como lo justo “el *noüs* (la razón), pues ésta es autónoma y, sin mezclarse con nada, gobierna todas las cosas atravesándolas (Platón, *Cratilo*, 413a).

Platón inserta la virtud individual en el campo de la justicia. El hombre, a semejanza de la *polis* o del cosmos, debe armonizar sus partes y hacer lo que debe: la justicia es la virtud a cuya causa las cosas que hay en los hombres y en las ciudades hacen lo suyo propio, tanto en lo que toca a gobernar como lo que toca a obedecer⁹. La felicidad consiste en la realización o cumplimiento de la función a la que se está capacitado por naturaleza (*República*, 420b.c), de allí la necesidad de que cada quien cumpla su parte y realice su función específica para que prospere la ciudad (421c-d); toda vez que, la posesión y la práctica de lo que a cada uno es propio será reconocida como justicia (434a) y el hombre justo lo será por razón de aquello que tantas veces hemos expuesto: que cada uno haga lo propio suyo (442d).

Por tanto, la justicia es inherente al hombre en virtud de su misma naturaleza (concordando en este punto con la concepción de justicia de Anaximandro¹⁰ que la entiende como atributo natural de los entes), pero también de una educación que la refuerza y permite al hombre poseerla, tenerla. El hombre es justo en la medida en que respete su esencia y la domine, para lo que requerirá de una educación que lo habitué a ello con libertad y autonomía de cualquier poder externo, o acaso “¿no son las cosas más perfectas las menos sujetas a transformaciones causadas por un agente exterior?”¹¹. Si bien, la justicia es producto de la naturaleza¹², el hombre individual y social posee,

⁹ Platón, *República*, 443 b.

¹⁰ Según Heidegger, en *Sentencia de Anaximandro. Caminos del Bosque*, pág., 7, *Anaximandro* habla de Derecho e injusticia de las cosas mezclando conceptos morales y jurídicos con la naturaleza, por lo que la justicia es un acuerdo de lo ente que mora en un tiempo determinado.

¹¹ Platón, *República*, 381 a-b. Si bien, Platón se refiere al alma y a todo producto de la naturaleza y el arte, que al estar bien hechos y hallarse en buen estado son los que menos se dejan alterar por el tiempo u otros agentes destructivos, la justicia reforzada por la educación es igualmente difícil de alterar por fuerzas externas como la ley o la naturaleza misma.

¹² Así como está en la naturaleza de los hombres la salud, está dispuesta la justicia. Pero de la misma manera que al cuerpo no le basta ser lo que es, y para procurarle lo conveniente (salud) se ha dispuesto el arte de la medicina, así también la justicia se ha dispuesto para procurar al hombre aquello que más le conviene. (*República*, 341 a) La justicia es el mayor bien que puede albergar en su interior el alma (367 a) (...) que vale la pena poseer por sí

por esa misma fuerza de la naturaleza expresada en la razón, la libre voluntad para abrazarla. Esta autonomía de la justicia individual o humana expresa dos elementos a ella intrínsecos: voluntad y educación, disposición y hábito, o lo que es lo mismo, volviendo al concepto platónico de justicia, “la posesión y la práctica de lo que a cada uno es propio” (*República*, 434a).

Dado lo anterior, la justicia, como todo arte, sólo es posible a través de la educación (conocimiento) y el ejercicio constante¹³, “ya que las buenas prácticas llevan a la consecución de la virtud” (*República*, 444 e), y como toda virtud la justicia debe ser valorada en sí misma, obedecida por el “amor que el mismo hombre profesa a la justicia y sus consecuencias” (*República*, 358 a). La justicia implica el deber de hacer cada cual lo que le es propio, y si bien el deber no es una virtud, si lo es el hábito constante de cumplir con el deber, por el deber mismo. Ánimo y libertad¹⁴ de actuar en justicia, son precisamente virtudes del hombre justo¹⁵.

Para Platón no es la naturaleza con su fuerza o el Estado con sus leyes los que imponen su justicia a los hombres, sino por el contrario, es el hombre mismo, quien haciendo triunfar la razón, “disponiendo rectamente sobre sus

misma, como, por ejemplo, la vista el oído, la inteligencia, la salud, o cualquier otro bien de excelencia genuina o intrínseca... (367 c-d)

¹³ Francisco Bravo, *Introducción a la Filosofía de Platón*, Eduven, Caracas, 1990, pág., 14: “La educación que Platón propone en *República* (376e), igual a la recibida por él, es “*παιδεία εἰς ἀρετήν*” (educación para la virtud); es decir, para la excelencia propia del ser humano”. Platón combina la cultura del cuerpo (gimnasia) y la del alma (la música o culto de las Musas), pues una y otra dan al hombre el conocimiento y la práctica de las virtudes que conduce al hábito, de allí que sea de singular importancia la comparación que hace Platón entre gimnasia y legislación en el *Gorgias*: la gimnasia ejercita el cuerpo, la legislación es la gimnasia de la justicia, la ejercita y la hace hábito, virtud del hombre. En consecuencia, la virtud es también para Platón el hábito de observar la Ley. Platón, *Gorgias*, Obras Completas, Tomo II, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1967, pág. 541.

¹⁴ “*Porque es muy difícil, Calicles, y digno de los mayores elogios el no salir de la justicia, cuando se tiene una plena libertad de obrar mal, y son bien pocos los que se encuentran en esta condición*” Platón, *Gorgias*, *óp., cit.*, pág. 564.

¹⁵ Esta disposición constante del ánimo, nacida de la voluntad libre, autónoma, de cumplir el deber y practicar la virtud por sí misma, está presente también en aquella “verdadera moralidad” a la que aspira Kant con su imperativo categórico. Toda la tesis del imperativo categórico expuesta por Kant en su *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* se basa en una voluntad libre y soberana del ser racional que se auto legisla. Una voluntad racional sometida a su propia Ley universal; que en razón de su universalidad exige que el precepto moral sea concebido como obligatorio por cualquier ser razonable, en todo lugar y época, por sí mismo y sin limitaciones o consideraciones últimas.

asuntos domésticos, se rige, y ordena y se hace amigo de sí mismo y pone de acuerdo sus tres elementos exactamente como los tres términos de una armonía”¹⁶. A partir de esta justicia individual, esencia de los hombres, hecha hábito, arte, virtud, la *polis* podrá erigir su propia justicia y la justicia será el fundamento mismo del hombre, su gobierno y sus leyes.

De allí que, desde esta perspectiva platónica en la que la justicia se racionaliza con más fuerza, el hombre actuará justamente por voluntad y hábito, y no por mero convenio nacido de la fuerza o del poder, ya que la Ley, tenida entonces como causa u origen de la justicia¹⁷, dejará esta concepción para transformarse en el ejercicio, la praxis de lo justo; y aquella justicia entendida como un dar de los dioses a los hombres o de los hombres a sí mismos, transmuta, como expresión de la doctrina platónica que racionaliza el ser, en un hacer constante y humano, muy humano; pues, el único que piensa, se cuida, pregunta por su vida y cuestiona sus actos, es el hombre.

3. La Justicia como virtud de lo bueno y lo útil con miras al bien

Platón define la justicia desde tres puntos de vista, desde su naturaleza como virtud humana; desde los elementos que la definen como lo útil y lo bueno; y desde sus fines como la salud del alma, o lo conveniente para el hombre, el bien. Veamos brevemente cada una de ellas:

¹⁶ *República*, 443d-e

¹⁷ Este cambio de concepción resulta de gran relevancia en una época en la que Grecia tuvo la revelación de que el hombre puede actuar sobre el Estado, cambiar su constitución y modificar así su propia suerte a través de la fuerza o de la ley (*nómos*); superando aquella tradición según la cual el Estado incluido en el universo natural resultaba tan irreformable como la naturaleza misma, por lo que era indiferente que la justicia y la ley se transportaran de lo físico a lo humano, pues todo permanecía dentro de lo fatal e inevitable, parafraseando a Werner, Jaeger, *Alabanza de la ley. Los orígenes de la Filosofía, del Derecho y los griegos*, págs., 35-38 No obstante, esta nueva visión de la ley y la justicia traía consigo un inconveniente: el poder y las leyes cambian constantemente y pueden quedar a merced de la ambición y el egoísmo de los hombres, de suerte que, si la Justicia se originaba de la ley o del poder, y éstos son expresión del interés del más fuerte, justicia y leyes cambiarán según cambien los intereses y las fuerzas. Es por esta razón que, como lo expresa Francisco Bravo, *Introducción a la Filosofía de Platón, ob. cit.*, pág., 13: “Es necesaria una nueva fundamentación de la acción humana que ayudará al agente moral, no a parecer bueno, sino a serlo de verdad”; obedeciendo a la ley no sólo para evitar el castigo, o por su utilidad práctica respecto de “seguridad” y “créditos”, sino porque nacía de la justicia, y ésta más que cualidad o virtud humana, es el principio supremo del ser: el hombre es hombre en la medida en que sea justo.

a.- Atendiendo a su naturaleza la justicia es virtud humana: Ya hemos dicho que la justicia es una virtud y como tal, es esencialmente humana¹⁸. Y como quiera que la virtud es la praxis constante y eficaz de un arte, τέχνη; es la fuerza, eficacia de las cosas para producir sus efectos y en un sentido más restringido, es la excelencia; la justicia como virtud es la disposición (estudio y ejercicio) del hombre a la excelencia cumpliendo con eficacia y fuerza lo que es de suyo.

La justicia no es simple cualidad del hombre, es el principio supremo que lo conecta con su ser, ya que en la medida en que el hombre ordena su alma, se hace amigo de sí mismo y actúa conforme a su esencia es verdadero hombre y verdaderamente justo: un hombre es justo en la medida en que es realmente hombre, y es hombre en la medida en que participa del ser verdadero¹⁹. Desde este punto de vista la justicia es τέχνη, cuyo principio o ἀρχή de movimiento (origen, eidos y telos) está en el hombre mismo, quien interviene su propia naturaleza para ordenarla, dominarla y hacer que cada parte de su alma cumpla con lo que le es propio. En consecuencia, la justicia como virtud, ἀρετή, debe ser autónoma (deseable por sí misma y no sujeta a voluntad exterior) y constante para que marche o corra “siempre sin coacción y sin obstáculo con el movimiento fácil y el libre curso de un alma buena”²⁰.

b.- Desde sus elementos constitutivos: la justicia es lo bueno y lo útil. Como lo expresa el mismo Platón (*República*, 332c), Simónides envolvió poéticamente en un enigma lo que entendía por justicia al definirla como dar a cada quien lo debido, sin explicar qué era lo debido; es por ello que, en las siguientes líneas Platón analiza qué es lo debido atendiendo a lo bueno y a lo útil; es decir, es justo lo debido, y lo debido es lo bueno y lo útil.

¿Qué es lo bueno-justo? La bondad del ser consiste en que cada uno tiene una función específica y es bueno aquél que tiene la capacidad de cumplir, de realizar su función. La razón específica es la causa (αἰτία) de la existencia del ser, *nihil est sine rationes* y aquello por cuya culpa un ente es eso que es

¹⁸ A pesar que Anaximandro habla de “derecho e injusticia de las cosas” (véase *supra* nota 10) y Sócrates (Platón) argumenta haciendo referencias al mundo animal (caballos, perros, *República* 335b-c) la virtud griega sólo se predica de los hombres.

¹⁹ Werner, Jaeger, *Alabanza de la ley. Los orígenes de la Filosofía, del Derecho y los griegos*, *óp., cit.*, pág., 38.

²⁰ Platón, *Cratilo*, Obras Completas, Tomo II, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1967, pág. 309: concepto de ἀρετή

(αίτιον), pero también es la causa de que sea reconocido, porque sólo puede llamarse conocido aquello que lo es en razón de su ser. Todo hombre debe cumplir fiel y oportunamente esta tarea, de la misma forma en que cada una de las partes de su alma deben estar ordenadas²¹ para que cada una de ellas haga lo que le es debido: que actué la prudencia, el valor, la templanza, y la justicia en igualdad y con absoluta armonía²².

En la aplicación de este principio al campo político, estriban el orden del Estado y su perfecta dirección: cuando cada quien realiza en él el contenido que le es propio, se habrá cumplido el bien peculiar de la sociedad, la justicia; por lo que, un hombre y una sociedad son justas cuando cada una de sus partes cumplen con lo suyo, aquello para lo que su naturaleza está mejor dotada, sin multiplicar sus “actividades” (*República*, 433b). El cumplimiento de la función específica supone urgencia, resolución, observancia expedita de lo debido, porque la expresión “ἀγαθόν, lo bueno, se aplica a lo que es admirable por su rapidez”²³, siendo evidente para Platón, que si se deja pasar el momento oportuno para realizar un trabajo, éste no sale bien (*República*, 370b-c)

Y, ¿qué es lo útil-justo?: lo conveniente²⁴, satisfacer una necesidad, resolver un conflicto, procurar ventaja, beneficiar, causar provecho. De modo que es útil aquello que aporta este beneficio o ventaja según la función

²¹ “Así es que un cierto orden propio de cada cosa es lo que la hace buena, por consiguiente, el alma en que se encuentra el orden que le conviene es mejor que aquella en que no hay ningún orden...”

²² La justicia es armonía, igualdad, atendiendo a aquella igualdad de la que nos habla Jaeger: “Así como Anaximandro había interpretado el proceso natural del ser y el dejar de ser como una penalidad natural que las cosas individuales se debían entre sí, así también los médicos jónicos que escribieron los libros hipocráticos hablaban de las causas de la enfermedad y de su tratamiento en términos de retribución (la enfermedad supone un desequilibrio en las funciones y humores del cuerpo, un desajuste, si consideramos la interpretación de Heidegger de la sentencia de Anaximandro, un desorden en las diferentes partes del cuerpo, según Platón) En consecuencia, la salud se describe como una especie de *isomoiria*, como el equilibrio de los varios elementos y humores del cuerpo. Lo cual constituye una evidente aplicación del concepto de justicia, que los griegos definían generalmente como lo igual (ison). La causa de la enfermedad es la perturbación de aquella relación y el dominio de uno de los elementos sobre los demás” (*Vid., óp., cit.*, pág., 27) En otras palabras, lo que la medicina llama salud, es la recta armonía o mixtura de los opuestos comprendidos en el cuerpo.

²³ Platón, *Cratilo*, *óp., cit.*, pág. 304.

²⁴ *República*, 339 b: “yo también reconozco que lo justo es algo conveniente”; 341 a: “¿y no existe el arte- dice Sócrates- precisamente para esto, para buscar y procurar a cada uno lo conveniente?”

específica²⁵ de cada ente. Es propio de todo arte procurar bienestar, provecho o ventaja, por el contrario, si sólo procura placer es adulación²⁶; así la medicina es útil para el enfermo, el albañil para la construcción de una casa, el soldado para la guerra, la justicia para regular la relación de los hombres.

Si lo bueno exige *opportunitās*, lo útil requiere necesidad; es decir, que se ofrezca a quien lo amerite, y en las cantidades y tiempo en que lo amerite. El arte no busca lo conveniente para sí mismo sino para quien lo necesita...” (341 a) El hombre justo debe ser necesariamente y a un mismo tiempo bueno y útil; pues, si ha sido bueno pero inútil, será como quien arroja sal al mar y si ha sido útil, sin ser bueno, lo habrá sido por azar o multiplicando sus funciones, en cualquier caso, no ha sido justo.

c.- Desde sus fines: la Justicia es la salud del alma (*República*, 444c-d). Para Jaeger “esta recíproca fecundación del pensamiento jurídico por el estudio médico y filosófico de la naturaleza, y de éste por aquél, es uno de los fenómenos más interesantes de la historia del espíritu griego”²⁷. El pensamiento griego descansa en el supuesto de que la justicia es la clave que conduce a la naturaleza misma de las cosas, por lo tanto, si la justicia es la salud del alma, también lo es del cuerpo social.

La justicia, siendo τέχνη, es un saber que tiene en su mirar un fin. La justicia ha nacido para ordenar y reglar el alma de los hombres y del Estado para conducirlos hacia el bien, la felicidad. El bien es el fin de todas las acciones, todo lo demás a él debe referirse y no el bien debe referirse a todo lo demás²⁸. Si el hombre quiere ser feliz debe ser justo²⁹, lo que constituye el tema central del capítulo I de la *República*, la extrema injusticia va acompañada de una extrema infelicidad. Y aunque muchas veces Platón usa indistintamente los conceptos “bueno” y “bien”, no son sinónimos, debemos precisar que lo bueno es un medio, un instrumento para la consecución del bien: si el hombre desea alcanzar el bien, debe hacerlo.

²⁵ *República*, 346 a: “Y no nos procura cada una (téchne) un provecho especial, no ya común con las otras, como la medicina procura la salud, el pilotaje la seguridad al navegar, y así las demás”; 346 c: “y así confesamos que cada arte tiene su propio provecho”. Para Platón este provecho especial, propio de cada arte se refiere a su función específica.

²⁶ Platón, *Gorgias*, *óp.*, *cit.*, pág. 566.

²⁷ Véase Jaeger, *óp.*, *cit.*, pág., 28.

²⁸ Platón, *Gorgias*, *óp.*, *cit.*, pág., 529.

²⁹ Platón, *República*, 358 a.

4. Elementos jurídicos presentes en la concepción platónica de Justicia: legislación y actividad judicial. Formalidad de la Justicia

Hemos dicho que la justicia ha nacido para ordenar y reglar el alma de los hombres y del Estado con el fin de conducirlos hacia el bien, la felicidad; por lo que la justicia es el principio rector del hombre, de sus relaciones con otros hombres, del Estado y de las leyes que regulan unos y otro, lo que constituye uno de los aportes esenciales de Platón a la filosofía jurídica. Dentro de esta concepción platónica de la justicia encontramos que la legislación y la actividad judicial son partes del arte político que, al igual que la justicia, mira al alma³⁰. A su análisis dedicaremos este acápite final.

a) La ley, ejercicio y forma de la justicia: Platón coloca la legislación frente a frente con la gimnasia, una de las artes dedicadas a la salud del cuerpo, porque ambas prescriben los ejercicios que mantienen o procuran la belleza natural del alma y del cuerpo. En este sentido, la ley nace para regular a los hombres y ejercitarlos en la práctica constante de lo justo, pues “se llama legítimo y ley todo lo que mantiene en el alma el orden y la regla, mediante los que se forman los hombres justos y cuyo efecto es la justicia”³¹, he aquí la belleza de la ley, su utilidad: hombres y Estado deben desarrollar sus tendencias proporcionalmente, en armonía y orden, por lo que tienen que someterse al imperio de la justicia y de su legislación.

Pero la ley no sólo conduce al hombre a la justicia, sino que además es su maestra, le enseña a trazar su vida rectamente por el camino de la justicia (sin salirse de la línea), de la misma forma que en el gimnasio se les enseña a los hombres ejercitar sus cuerpos. Platón muestra, en boca de Protágoras, como toda la vida del Estado y sus ciudadanos, su educación y su cultura están subordinados a la Ley: “la Ley de la polis es el verdadero pedagogo de los ciudadanos, dice Protágoras, es una escuela para los adultos; les enseña como el maestro enseña a sus alumnos, a escribir sin salirse de la línea”³².

Esta explicación platónica de la ley resalta dos aspectos fundamentales para la filosofía jurídica: primero, si la ley nace para ejercitar a los hombres en la práctica de la justicia y para conducirlos a ella, la ley es creada por causa

³⁰ Platón, *Gorgias, óp., cit.*, págs., 476-478

³¹ Platón, *Gorgias, óp., cit.*, pág., 536

³² Platón, *Protágoras*, 326 c-d

de la Justicia y no la Justicia por causa de la Ley³³ y, segundo, si la ley es la forma en que se ejercita la Justicia, su manera de expresarse, la justicia adquiere, como el Derecho, carácter formal.

b) La actividad judicial y las penas como remedio del alma: Asevera Platón que el mayor de los males es la impunidad, “no basta decir que el hombre injusto no es dichoso, hay un hombre más desgraciado, el que comete la injusticia impunemente”³⁴, y si alguno se ha hecho malo en algo es preciso castigarlo; pues, la utilidad del castigo radica en que libera al alma de una enfermedad moral, la mayor de las enfermedades, la injusticia, de la misma manera en que el hierro y el fuego procuran al enfermo la salud³⁵.

En razón de que las penas, las curas y prácticas médicas tienen un mismo objetivo, restablecer la salud, (aunque en distintos objetos, alma y cuerpo), Platón consideró la actividad judicial frente a la medicina, de la misma forma en que lo hizo respecto de la legislación y la gimnasia, si bien la función del legislador está en belleza por encima de la del juez, tal como la gimnasia sobre la medicina³⁶.

Como podemos observar, en esa concepción platónica la justicia no se confunde con el derecho, antes bien, la justicia, reina de todas las virtudes y supremo bien, no puede ser impuesta con el aparato exterior y coactivo que es propio del derecho; por el contrario, la virtud platónica se inculca y se cultiva con un sistema mucho más amplio, suave y penetrante, la educación, que transforma en hábito, en virtud el arte de la justicia.

³³ Como propone Calicles, o Trasímaco, muy a su manera, al defender la doctrina de la fuerza como elemento dominante en las relaciones sociales y realidad universal e innegable; o los sofistas al pregonar que las leyes (nomos humano o de la ciudad) violentan el estado de naturaleza y son verdaderas añadiduras, puestas por estatuto o convención, de las leyes naturales y que el hombre es justo sólo por obedecer la ley que la fuerza o el poder le imponen.

³⁴ Platón, *El Gorgias*, *óp., cit.*, pág., 446.

³⁵ Platón, *El Gorgias*, *óp., cit.*, pág., 447.

³⁶ Platón, *Gorgias*, *óp., cit.*, pág., 447.

La justicia platónica abraza el mundo ético con una visión de unidad, armonía y coherencia actuada y vivida en el individuo, la polis y el universo. El derecho pareciera estar fuera de este reino, y, sin embargo, echado por la puerta, vuelve a entrar por la ventana: no pueden prescindir la justicia y la República platónica del imperio de las leyes y las penas, que en última instancia guían, limitan y vigilan ese ideal de justicia y ciudad bien educada, gobernada por el sabio Rey pero necesitada, por la realidad histórica, de un orden legal que las materialice.

Milagros Terán Pimentel